

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinte (20) de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° 2019-699 de **JOSE GUILLERMO TRIANA VALENCIA** contra **PROLECHE S.A.S**, Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 27 de mayo de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JOSE GUILLERMO TRIANA VALENCIA** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada y a cargo del demandante, advirtiéndose que en segunda instancia no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$250.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado No. 50 de fecha 21/03/2024



CAROLINA FORERO ROTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinte (20) de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-699 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **PROLECHE S.A.S**:

A cargo del demandante **JOSE GUILLERMO TRIANA VALENCIA**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$250.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$250.000.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

